

RAWSON, 28 de mayo de 2021.-

**PRESIDENTE DEL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

**S / D**

**Ref.:** Expte. Nro. 40.033/21, s/ antecedentes

Obra por administración Municipalidad Camarones.-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales la Municipalidad de Camarones, tramita la ejecución de la obra de apertura de calzada, cordón cuneta y adoquinado de la calle Julio A. Roca, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$16.500.000, mediante la modalidad de obra por administración (cfr. Res. 287/18 SIPySP, Ley Prov. I Nro. 11, art. 63, y decreto reglamentario).-

A fin de evitar reiteraciones innecesarias, habiendo previamente tomado plena vista de las actuaciones de referencia, y a modo de *brevitatis causae*, a la nota de fs. 20 me remito. Sin perjuicio de compartir las omisiones señaladas en el dictamen técnico de fs. 23, las que podrán ser subsanadas por el municipio para mejorar la ejecución de la obra, claro es que, en el marco de una obra por administración, las contrataciones que debieran remitirse en forma previa a este Tribunal (superado el monto de 300 módulos), son las que correspondan a la adquisición de materiales, equipos y herramientas, y contratación de un profesional técnico, en caso de contar uno dentro de su personal, de conformidad a lo prescripto en los artículo 63, y siguientes, de la Ley I nro. 11. Ello dado que no se propicia contratación alguna en estas actuaciones, sino que se informe lo actuado y la decisión de ejecutar la obra por administración.-

Es mi opinión legal.-

**DICTAMEN Nro. 29/21.-**

**Gonzalo TORREJÓN.**

**\* Asesor Legal \***  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**